

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar Enseñanza Básica

2022-2023



INDICE

| TÍTULO | CONTENIDO | PÁGINA |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| | Introducción | 5 |
| | Identificación | 6 |
| TITULO I | Disposiciones Generales: | 7 |
| TITULO II | De la Evaluación | 8 |
| | Artículo Nº 1 | 8 |
| | Artículo Nº 2 Tipos de Evaluaciones | 8 |
| | a) Según el momento de aplicación | 8 |
| | b) Según la finalidad de la educación | 8 |
| | a.1) Evaluación Diagnóstica | 8 |
| | a.2) Evaluación Formativa | 9 |
| | a.3) Evaluación Sumativa | 9 |
| | a.4) Evaluación Diferenciada | 10 |
| | a) Procedimientos de Evaluación Diferenciada. | 10 |
| | b) Educandos con NEE Permanentes | 10 |
| | c) Educandos con NEE Transitorias | 11 |
| | Artículo Nº 3 De los Instrumentos de Evaluación | 13 |
| TITULO III | De la Calificación | 14 |
| | Artículo Nº 4 Nivel de exigencia de las evaluaciones. | 14 |
| | Artículo Nº 5 De la Escala de Calificación | 14 |
| | Artículo Nº 6 Objetivos de Aprendizaje Transversales. | 14 |
| | Artículo Nº 7 De la calificación de la asignatura de Orientación. | 15 |
| | Artículo Nº 8 De la calificación de la asignatura de Religión. | 15 |
| | Artículo Nº 9 Tipos de Calificaciones | 15 |
| | a) Calificación Parcial Semestral | 15 |
| | b) Calificación Final Semestral | 16 |
| | c) Calificación Final Anual | 16 |

| | | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo Nº 10 | Registro de las Calificaciones | 16 |
| Artículo Nº 11 | De las Calificaciones Correspondientes a los Talleres JEC | 16 |
| Artículo Nº 12 | Comunicación de las Evaluaciones. | 17 |
| Artículo Nº 13 | Suspensión y Recalendarización de Evaluaciones. | 18 |
| Artículo Nº 14 | Inasistencia a Evaluaciones | 18 |
| a) | Ausencias Justificadas | 18 |
| a.1) | Procedimiento para rendir evaluaciones entre 1 y 5 días. | 19 |
| a.2) | Procedimiento para rendir evaluaciones más de una semana. | 19 |
| b) | Ausencias sin Justificación | 19 |
| c) | Situaciones Especiales | 19 |
| c.1) | El estudiante no hace entrega de la evaluación. | 19 |
| c.2) | Ausencia por viajes formalmente informados. | 20 |
| c.3) | Cierre anticipado del semestre o año académico. | 20 |
| c.4) | Falta de honestidad en las evaluaciones. | 20 |
| c.5) | Incumplimiento en la entrega de trabajos. | 21 |
| Artículo Nº 15 | Apelación a una evaluación entregada. | 21 |
| Artículo Nº 16 | Resultados de las Evaluaciones. | 21 |
| Artículo Nº 17 | Comunicación de los procesos evaluativos a los apoderados. | 22 |
| TITULO IV | De la Promoción | 22 |
| Artículo Nº 18 | | 22 |
| Artículo Nº 19 | Respecto de la Asistencia | 23 |
| Artículo Nº 20 | | 23 |
| Artículo Nº 21 | | 23 |
| Artículo Nº 22 | Promoción de Enseñanza Básica. | 23 |
| Artículo Nº 23 | De la Repitencia | 24 |
| TITULO V | Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Educación Parvularia NT1 – NT2 | 25 |
| Artículo Nº 24 | Tipos de Evaluación | 25 |
| a) | Evaluación Interna | 25 |

| | | | |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|
| | b) Autoevaluación | | 25 |
| | c) Evaluación de Proceso | | 25 |
| | Artículo Nº 25 Instrumentos de Recolección de Evidencias. | | 26 |
| | Artículo Nº 26 Conceptos de Evaluación | | 26 |
| | Artículo Nº 27 Escala de Calificación | | 27 |
| | Artículo Nº 28 Informe de Evaluación | | 27 |
| | Artículo Nº 29 Evaluación Diferenciada | | 28 |
| TITULO VI | Promoción Escolar Educación Parvularia | | 28 |
| | Artículo Nº 30 Requisitos de Rendimiento para la Promoción | | 28 |
| TITULO VII | Otras Disposiciones Generales | | 29 |
| | Artículo Nº 31 Disposiciones Finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. | | 29 |

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará de acuerdo al Decreto 67/2018 y considerando los lineamientos otorgados en los Planes y Programas de Estudio Decreto 40 y sus modificaciones posteriores que establecen los Objetivos y Contenidos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) para la Enseñanza Básica y las bases curriculares de educación básica Decreto Supremo de Educación N° 433 / 2012, Decreto Supremo de Educación n° 614 / 2013 y Decreto Supremo de Educación n° 369/2015 es que la Escuela de San José de Colico ubicada en el sector Rural del mismo nombre y de administración Municipal, ha acordado un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a los lineamientos emanados del Ministerio de Educación y a las características propias de nuestro entorno escolar.

CONSIDERANDO:

Que, al haberse puesto en vigencia el decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica, es necesario un reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas concordante con los nuevos lineamientos curriculares de enseñanza;

Que, la nueva matriz curricular básica aprobada por el decreto supremo de Educación N° 40 de 1996, otorga periodos anuales para el logro de los objetivos y Contenidos de los Planes y Programas de estudio de 1° a 8° año de enseñanza Básica.

Que, este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que, así como pueden formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos.

Que, el Ministerio de educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo N° 19, numeral 10 y que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este derecho consagrado en la Ley; y VISTO: Lo dispuesto en las Leyes N° 16.526, 18.956 y 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 19 de 1996; Resolución exenta N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

IDENTIFICACIÓN

La Escuela G-771 San José de Colico, es un establecimiento educativo bajo administración municipal que surge como una necesidad de impartir educación a una población eminentemente campesina en una primera instancia, ya que, se encuentra alejada del centro urbano de la comuna que es Curanilahue. Emplazada en un sector semi-rural a una distancia aproximada de 12 km. de la comuna de Curanilahue de la cual depende administrativamente.

Nuestro establecimiento educacional se encuentra ubicado en la calle 18 de Septiembre n° 250 localidad de San José de Colico, Curanilahue.

Su Director es el señor Conrado Evaristo Fernández Cartes, en calidad de interino, y su Equipo de Gestión Escolar está conformado por:

| Cargo |
|----------------------------------|
| • Jefa Unidad Técnico Pedagógica |
| • Encargada Convivencia Escolar |
| • Coordinador PIE |
| • Representante de Profesores |

Actualmente, cuenta con una dotación docente de 23 profesionales incluido el EGE y el director. También cuenta con una dotación de 21 Asistentes de la Educación los cuales se desenvuelven en diversas funciones dentro del establecimiento educacional.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

La elaboración del presente reglamento de evaluación analizado y refrendado por el Director, el equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores se aplicará en el establecimiento a partir del año lectivo 2022. Este reglamento será comunicado oportunamente a los estudiantes y a los padres y apoderados de nuestro establecimiento educacional el día de la matricula (diciembre), dando a estos el link de la página web de la escuela (<http://www.escuelasanjosedecolico.cl>) en donde podrán revisar todos los reglamentos y protocolos. Asimismo, copia de este reglamento de evaluación será subido a la plataforma Sistema Información General de Estudiantes (SIGE). En el caso de que los padres y apoderados no contasen con internet, quedará una copia del reglamento en la secretaría del establecimiento en donde podrán solicitar una copia de este.

El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretara Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la dirección del establecimiento la responsabilidad última.

Apruébense: Las siguientes disposiciones sobre evaluación, y Promoción escolar de los niños y niñas de enseñanza Básica de la Escuela San José de Colico, las que iniciarán su aplicación a partir de la publicación del presente reglamento.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN:

Artículo N° 1: Como establecimiento educacional comprenderemos la evaluación como “un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las alumnos (estudiantes) puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” Decreto Exento N° 67/2018.

Artículo N° 2: Tipos de Evaluaciones:

Como parte del proceso de Aprendizaje, las aplicaciones de procedimientos evaluativos estarán vinculados a los Objetivos de aprendizaje declaradas en el currículo vigente.

También serán evaluados los diversos talleres implementados en el Proyecto de Jornada Escolar Completa, las evaluaciones se traducirán en un aporte a la asignatura que apoya semestralmente.

a) Según el momento de aplicación:

- **Inicial o Diagnóstica:** Recogen información sobre los conocimientos previos de los estudiantes y vincularlos a los nuevos aprendizajes.
- **Procesual:** Monitorea el logro de los aprendizajes en un tiempo determinado.
- **Final:** Permite conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el proceso de aprendizaje.

b) Según la finalidad de la educación:

b.1) Evaluación Diagnóstica o Inicial: Se aplica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar, la cual permitirá identificar el lugar en el que se encuentra él/la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las estudiantes.

Esta evaluación:

- Se efectuará una por cada asignatura, dentro de las dos primeras semanas del año escolar.
- Se calificará cualitativamente.

- Se registrará en libro de clases de acuerdo al nivel de desarrollo de los estudiantes considerando la siguiente tabla:

| Conceptos | Niveles de desarrollo | Porcentajes | Estándares de Aprendizaje |
|-----------|-----------------------|-------------|---------------------------|
| A | Alto | 76-100% | Adecuado |
| MA | Medio Alto | 51-75% | Elemental |
| MB | Medio Bajo | 26-50% | Insuficiente |
| B | Bajo | 0-25% | |

b.2) Evaluación Formativa o Proceso: Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es usado por los docentes y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. (Decreto 67/2018). Esta evaluación se realizará durante todo el año escolar y nos permitirá retroalimentar y adecuar el quehacer pedagógico, especialmente en aquellos momentos cuando no se están logrando los aprendizajes esperados, este proceso permite la participación de los alumnos para que tomen conciencia de sus logros y establezcan sus propias metas.

b.3) Evaluación Sumativa: Entrega información durante el proceso de aprendizaje. Califica con una nota el aprendizaje de la estudiante y que será la representación numérica del nivel de aprendizaje que obtuvo el/la estudiante. Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición de la estudiante entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen las/los estudiantes. Esta se aplicará al final de un proceso (unidad de aprendizaje, grupo de objetivos, etc.). Es una oportunidad para que los educandos logren realizar una síntesis que les permita integrar lo aprendido y darle significado.

Las evaluaciones de carácter sumativa, deben ser avisadas con la debida anticipación a alumnos/as, padres y apoderados, pudiendo ser estas de lunes a viernes una evaluación por día.

Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el docente debe informar a los/las estudiantes de las evaluaciones que se realizarán en esta, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo o rúbricas. Es responsabilidad del docente de asignatura dejar las fechas de las evaluaciones escritas en el libro de

clases y en situaciones que considere necesario modificar los indicadores de evaluación deberá informar a UTP y a los estudiantes de los ajustes que realizará.

b.4) Evaluación Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los/las alumnos/as, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el Plan de Estudios de acuerdo con el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

a) Procedimiento de Evaluación Diferenciada:

Se podrá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un estudiante con necesidades educativas especiales. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en las asignaturas del Plan de estudio que sea necesario.

b) Educandos con NEE de carácter permanente:

- Discapacidad Intelectual Leve.
- Discapacidad Intelectual Moderada.
- Discapacidad Intelectual Grave o Severa.
- Discapacidad Intelectual Profunda.
- Multideficit o Discapacidades Múltiples
- Autismo

Las adecuaciones curriculares se deben definir priorizando aprendizajes que se consideran básicos, para el desarrollo personal y social del estudiante.

Los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el plan de adecuación curricular individual (PACI).

Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudio al finalizar la educación básica, esta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria todos los estudiantes deben recibir una

certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

El profesor de aula común será responsable de la evaluación diferenciada en conjunto con el profesor especialista.

La elaboración del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) estará a cargo de la docente de la asignatura en conjunto con la profesora diferencial.

c) Educandos con NEE Transitorias:

- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL)
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
- Trastorno Déficit Atencional con/sin Hiperactividad (TDA/H)

Estos alumnos deben estar debidamente documentados y ser parte del programa de integración educativa del establecimiento. El profesor especialista será responsable de la evaluación diferenciada en conjunto con el profesor de aula común. El profesor o profesora encargada de la asignatura deberá, a lo menos, con una semana de anticipación revisar en conjunto con la profesora especialista la metodología y el instrumento a aplicar para evaluar al alumno/a con NEE.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Algunos procedimientos evaluativos diferenciados serán los siguientes:

- Instrumento de evaluación según la necesidad educativa especiales del alumno.
- Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- Autoevaluación del alumno(a).
- Valoración del trabajo realizado por el alumno semestralmente.
- Escala de apreciación por parte del profesor, entre otros.

A los Apoderados de cuyos estudiantes acrediten diagnóstico y pertenencia al programa de integración del establecimiento, se les debe informar los modos, tipos y formas de evaluación diferenciada que se les aplicaran a sus pupilos.

Habrán informes de evaluaciones Trimestrales, Semestrales y anuales, según el diagnóstico de los alumnos/as que presentan Necesidades Educativas Especiales. Estos informes contemplarán también el progreso de los alumnos en el logro de los objetivos Fundamentales Transversales. Los informes deben quedar

documentados en la carpeta personal de cada alumno, con copia a padres y apoderados.

Por lo anterior a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje el establecimiento les otorga el derecho de demostrar sus aprendizajes individualmente, a través de una modalidad de evaluación diferenciada para evitar la repitencia y/o deserción del sistema escolar, considerando las características del problema de aprendizaje que presentan.

La decisión de evaluar diferenciadamente a un alumno/a está determinada por el sólo hecho de pertenecer al programa de integración escolar. Esta decisión tendrá la asesoría del director, Equipo Técnico del establecimiento, profesores especialistas y profesor encargado de orientación quienes como equipo técnico arbitrarán las medidas de evaluación ofrecida al alumno por el establecimiento.

El establecimiento deberá llevar un registro con toda la documentación necesaria de los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) como certificados médicos de especialistas o de medicina General, otros especialistas del área o de educación.

Las observaciones sobre evaluaciones diferenciadas en documentos oficiales como certificados y/o libretas de notas no es obligatoria y en nuestro establecimiento no se dejará estampado en ninguno de ellos. Sin embargo, el registro de las mismas será archivado en el expediente individual del alumno ya que éste puede cambiar de profesor y/o de establecimiento y en ese caso deberá ser enviada la documentación del alumno para que sea atendido de acuerdo a sus necesidades educativas especiales.

Artículo Nº 3: De los Instrumentos de Evaluación

Las estrategias para evaluar el logro de los aprendizajes de los estudiantes son diversas, algunos de los instrumentos que se pueden aplicar en las distintas asignaturas y actividades de aprendizaje. El docente tiene la facultad de elegir, de estos u otros que estime conveniente y que sea más pertinente al tipo y modalidad de aprendizaje que desea evaluar. Algunos instrumentos evaluativos son:

| Pruebas | Evaluaciones Orales |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Escritas de Desarrollo• Escritas objetivas (Formativa-Sumativa)• De respuesta alternativa• De selección múltiple• De ordenamiento• Orales• Estandarizadas (progresivas)• Otras | <ul style="list-style-type: none">• Cuestionarios• Diálogos• Debates• Exposiciones• Dramatizaciones• Presentaciones teatrales• Presentaciones musicales• Otras |
| Observación | Trabajos Prácticos (INFORMES) |
| <ul style="list-style-type: none">• Registro anecdótico• Lista de cotejo• Escala de apreciación• Rubricas• Co-evaluación• Autoevaluación• Otras | <ul style="list-style-type: none">• Mapa conceptual• Análisis de casos• Proyectos de investigación• Portafolios• Ensayos• Entrevistas• Reportes• Salidas a terreno• Informes• Maquetas• Videos, guías, otras. |

Todos los instrumentos de evaluación que se utilicen para la verificación del proceso enseñanza aprendizaje, que son diseñados por los docentes, deberán ser entregados a la UTP, en conjunto con la pauta de corrección de ésta, con un mínimo de dos días de anticipación para su revisión y retroalimentación y luego ser multicopiada en la secretaría. Cabe señalar que ningún instrumento de evaluación podrá ser multicopiado sin el timbre de UTP.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°4: Nivel de Exigencia de las Evaluaciones

Nuestra Misión nos conlleva a desarrollar una educación de calidad promoviendo un modelo pedagógico coherente que inste a nuestros estudiantes a desplegar sus competencias, actitudes y valores que tenga trascendencia en sus vidas, es por esta razón que el nivel de exigencia para las evaluaciones será del 60% para la nota 4.0.

Artículo N°5: De la escala de calificación

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas establecidas en los programas de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 2.0 al 7.0, hasta con un decimal, a excepción de las asignaturas de Orientación y Religión las cuales serán evaluadas mediante conceptos que no inciden en la promoción.

No obstante lo anterior, los y las estudiantes serán calificados según nivel de aprendizaje en función de la siguiente escala:

Artículo N°6: Objetivos de Aprendizaje Transversales

Los OAT, constituyen el conjunto de valores y principios descritos por el Ministerio de Educación. Éstos promueven el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes y se complementan con los valores formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestro establecimiento educacional.

Estos objetivos también serán evaluados, pero tampoco tendrán incidencia en la promoción, estos serán comunicados a través del Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

| | | | |
|-----------|--------------|----------|-----------------------------------------------------------|
| 1. | Siempre | S | Permanencia y Continuidad en la demostración del rasgo. |
| 2. | Generalmente | G | La mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo. |
| 3. | Nunca | N | No se ha observado lo suficiente este rasgo. |

Artículo N°7: De la Calificación de la asignatura de Orientación

La asignatura de Orientación será dictada en ambos semestres desde Pre-Kínder a 8° año básico y será evaluada de acuerdo al plan de estudio de la asignatura, Evaluándose con los siguientes conceptos **Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente** y para la situación final de esta asignatura se aplica la moda, la cual no tendrá incidencia en la promoción de los estudiantes.

Artículo N°8: De la Calificación de la asignatura de Religión

La asignatura de Religión será evaluada con los siguientes conceptos Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente y para la situación final de esta asignatura se aplica la moda y no tendrá incidencia en la promoción de los alumnos/as.

| Concepto | Equivalencia |
|------------------|--------------|
| MB (muy bueno) | 6.0 – 7.0 |
| B (bueno) | 5.0 – 5.9 |
| S (suficiente) | 4.0 – 4.9 |
| I (insuficiente) | 2.0 – 3.9 |

Si la docente lo estima conveniente, podrá registrar en el libro de clases las calificaciones y los conceptos ya que en la plataforma se solicita ingresar un número y no un concepto.

Artículo N°9: Tipos de calificaciones obtenidas por los alumnos

a) Calificación Parcial Semestral: corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el **artículo n°3** de este reglamento.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en periodos semestrales, el sistema de calificaciones será de tipo ponderado de 1° a 8° año básico y los estudiantes serán evaluados con niveles de logros de acuerdo a la siguiente tabla:

| NOTA | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 6.5 - 7.0 | El/la estudiante muestra un grado de logro muy alto y logra avanzar más allá de lo solicitado | De 86% a 100% de logro |
| 6.0 – 6.4 | El/la estudiante muestra un grado de logro alto y adecuado al objetivo planteado. | De 71% a 85% de logro |
| 5.0 – 5.9 | El/la estudiante muestra un grado de logro regular, puede desarrollar un mayor nivel de logro en su aprendizaje | De 51% a 70% de logro |

| NOTA | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 4.0 – 4.9 | El/la estudiante muestra un grado de logro muy bajo y requiere apoyo específico para alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. | De 41% a 50% de logro. |
| 3.0 – 3.9 | El/la estudiante muestra un grado de logro muy bajo y requiere apoyo específico para alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. | De 26% a 40% de logro |
| 2.0 – 2.9 | El/la estudiante muestra un grado de logro insuficiente. Necesita desarrollar nuevamente el o los objetivos. | De 25% o menos porcentaje de logro |
| S/I | Sin Información, no existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje | |

b) Calificación Final Semestral: Corresponde al promedio general de las calificaciones obtenidas en cada asignatura durante el semestre. Esta calificación se registrará en el libro de clases digital con un decimal y con aproximación de las centésimas en el caso que lo amerite.

c) Calificación Final Anual: Corresponde al promedio general de las calificaciones obtenidas en cada asignatura durante los dos semestres. Esta calificación se registrará en el libro de clases digital con un decimal y con aproximación de las centésimas en el caso que lo amerite.

Artículo N°10: Registro de las calificaciones

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases digital; el resultado de las pruebas, se informará a los alumnos en un plazo que no exceda de 10 días hábiles. El profesor(a) no podrá realizar otra prueba escrita con calificación, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

Los docentes tendrán la obligación de registrar las calificaciones en el libro de clases digital en un plazo máximo de 05 días.

Artículo N° 11 De las calificaciones correspondientes a los Talleres JEC

Los estudiantes de 1º a 4º año básico tendrán cuatro (4) horas de Taller JEC semanal, los cuales quedarán distribuidos de la siguiente manera:

| Curso | Taller | Hrs. | Asignatura a la que complementa |
|--------|---------------------------|------|---------------------------------|
| 1º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Coloreando Mis Lecturas | 2 | Lenguaje y Comunicación |
| 2º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Manitos Creativas | 2 | Artes Visuales |

| | | | |
|---------------|----------------------------|---|-------------------------|
| 3º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | El teatro para expresarnos | 2 | Lenguaje y Comunicación |
| 4º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Manos Mágicas | 2 | Artes Visuales |

Los estudiantes de 5º a 8º año básico tendrán seis (6) horas de Taller JEC semanal, estos talleres aportarán a una de las asignaturas del plan de estudios los cuales quedarán distribuidos de la siguiente manera:

| Curso | Taller | Hrs. | Asignatura a la que complementa |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|
| 5º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Reforzamiento | 2 | Lenguaje y Matemática |
| | Técnicas Mixtas | 2 | Artes Visuales |
| 6º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Reforzamiento | 2 | Lenguaje y Matemática |
| | Manos Creativas | 2 | Artes Visuales |
| 7º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Reforzamiento | 2 | Lenguaje y Matemática |
| | Hecho a mano, hecho con amor | 2 | Artes Visuales |
| 8º año | Contención Socioemocional | 2 | Orientación |
| | Reforzamiento | 2 | Lenguaje y Matemática |
| | Aprendiendo a cuidar el medio ambiente y reconocer los beneficios que nos entrega la tierra. | 2 | Lenguaje y Comunicación Ciencias Naturales |

Artículo N°12: Comunicación de las evaluaciones y calificaciones

Todos los docentes tendrán la obligación de registrar todas las situaciones evaluativas en el libro de clases digital, con anticipación, con la finalidad de que el profesor (a) jefe de cada curso entregue mensualmente, en reunión de apoderados, el calendario de evaluaciones, el cual deberá cumplirse en forma íntegra: no obstante, las fechas de las situaciones evaluativas podrán ser avisadas con anticipación a los estudiantes por sus respectivos docentes. En este sentido NO se podrán fijar más de una evaluación escrita por día, independiente de otras situaciones evaluativas como trabajos, disertaciones, etc.

El docente deberá entregar el calendario de evaluaciones mensualmente tanto a los alumnos como a los padres y apoderados y a UTP. Es responsabilidad de cada profesor jefe preguntar a los profesores de asignaturas por el calendario de evaluaciones para que sea ingresado en el registro del profesor jefe.

El calendario mensual de evaluaciones de todos los cursos debe ser subido a la página web del establecimiento educacional.

Queda estrictamente prohibido realizar evaluaciones sin ser avisadas previamente pues esta acción se contrapone con el espíritu y el propósito de la evaluación exigido por el decreto de evaluación n° 67/2018. De tal modo que no se permitirán evaluaciones improvisadas.

Artículo N°13: Suspensión y Recalendarización de Evaluaciones

Sólo la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar la suspensión de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación deberá realizarse en la clase siguiente que corresponda a la asignatura, o cuando UTP y el docente de asignatura definan el momento más conveniente para los estudiantes aun cuando en ese día hubiese otra evaluación programada.

Artículo N°14: Inasistencia a Evaluaciones

a) Ausencias Justificadas: En caso de ausencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación que haya sido programada con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar la ausencia a la evaluación acorde a alguno de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

| Días Ausentes | Procedimiento | Plazo máximo para justificar |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 a 2 | Justificación formal y/o certificado médico el cual quedará anexado en la carpeta del curso y registrado en el libro de clases digital. | Segundo día de ausencia. |
| 3 a 5 | Entrega de certificado médico y anexado en la carpeta del curso y registrado en el libro de clases digital. | Tercer día de ausencia. |
| Más de una semana | Entrega de certificado médico y anexado en la carpeta del curso y registrado en el libro de clases digital, junto con una carta escrita por el apoderado explicando la ausencia del alumno y dirigida a Dirección, esto con el propósito de que el docente en conjunto con UTP recalendarice las evaluaciones. | Segundo día de ausencia. |

a.1) Procedimiento para rendir evaluaciones pendientes entre 1 y 5 días:

| Reintegro de Clases | Procedimiento |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si el reintegro del estudiante después de su ausencia es lunes o martes | Rinde la evaluación pendiente el día siguiente a partir de las 09:00 de la mañana en la oficina de UTP, manteniendo el mismo instrumento evaluativo. |
| Si el reintegro del estudiante de la ausencia es miércoles, jueves o viernes | Rinde la evaluación pendiente el día lunes de semana siguiente a partir de las 09:00 de la mañana en la oficina de UTP, manteniendo el mismo instrumento evaluativo. |

a.2) Procedimiento para rendir evaluaciones pendientes de una semana o más:

En este caso, el profesor/a recalendarizará las evaluaciones pendientes en conjunto con UTP, luego el profesor/a hará entrega del nuevo calendario al apoderado para que este esté en conocimiento de las nuevas fechas de aplicación de las evaluaciones.

b) Ausencias sin justificación ni certificado médico:

El estudiante que falte a una evaluación sin justificación y el apoderado no respeta el procedimiento descrito en el **Artículo N° 14 letra a**, deberá rendir la evaluación el mismo día de su reintegro, a partir de las 09:00 de la mañana en UTP, manteniéndole el mismo instrumento evaluativo. Si no asiste a dar la prueba ese día, se le sancionará con la medida disciplinaria descrita en el reglamento de convivencia escolar y se determinará un momento durante la jornada de clases para que pueda dar cuenta de su aprendizaje.

c) Situaciones Especiales: el profesor/a jefe, en conjunto con la UTP del establecimiento estudiará y tomará decisiones al respecto de los estudiantes en giras de estudios, competencias deportivas u otros, brindándoles las oportunidades para cumplir con la cantidad de calificaciones suficientes, estableciendo para ello horarios y contenidos para rendir las evaluaciones pendientes.

c.1) El estudiante no hace entrega de la evaluación: Si un alumno habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entrega intencionadamente para su corrección, al ser comprobada su falta, será evaluado nuevamente al día siguiente y esto quedará registrado en su hoja de "Observaciones Personales"

c.2) Ausencia por viajes formalmente informados: Como establecimiento educacional podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el período lectivo, sin embargo, y solo pensando en fortalecer los valores fundamentales que mueven nuestra escuela, los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones previamente informadas, al momento de su reintegro a clases deberán respetar el mismo procedimiento descrito en el **Artículo n°14 letra a**, aplicándose para ellos un nivel de exigencia del 60% en sus evaluaciones pendientes.

c.3) Cierre anticipado del semestre o año académico: en concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el establecimiento educacional puede autorizar el cierre anticipado del año escolar con el debido informe de los especialistas que deberá presentar el apoderado del estudiante y una carta redactada por este solicitando el cierre anticipado del semestre o año académico. Cabe señalar que es el Consejo de Profesores quien determinará la situación del estudiante, lo que será comunicado por el equipo de gestión escolar al apoderado.

c.4) Falta de Honestidad en las Evaluaciones: Los valores de la honradez, responsabilidad y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestros estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación de estos. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real. A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- a. Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- b. Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- c. Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- d. Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañero como propio.
- e. Plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización.
- f. Facilitar respuestas en una prueba.
- g. Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría propia.
- h. Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

De igual forma el hecho será escrito en su hoja de “Observaciones Personales” y será citado el apoderado, en conjunto con el alumno, por el Área de Convivencia Escolar para acordar una medida formativa, sancionatoria y/o reparatoria.

c.5) Incumplimiento en la entrega de trabajos:

a) Sin justificación: Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo evaluado en la fecha fijada, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases Digital en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele 5 días de plazo (corridos) para su entrega, a partir de la fecha en que debió haberse entregado el trabajo, con una exigencia del 60% para la nota 4.0. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se citará al estudiante, durante la jornada de clases, o se le convocará a quedarse en horario alterno, para que realice el trabajo pendiente o demuestre el aprendizaje a través de otra estrategia definida por el/la docente de la asignatura.

A los alumnos que perteneciendo a un grupo de trabajo no asisten el día de la evaluación de este, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases Digital en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele 5 días de plazo (corridos) para entregar un trabajo individual con otro tema a partir del día en que el profesor le asigna el tema, la exigencia para la nota 4,0 será del 60%. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se citará al estudiante, durante la jornada de clases, o se le convocará a quedarse en horario alterno, para que realice el trabajo pendiente o demuestre el aprendizaje a través de otra estrategia definida por el/la docente de la asignatura.

b) Con justificación: En estos casos, los estudiantes de Primero a Octavo año básico y el apoderado deberán coordinar la entrega y/o presentación oral del trabajo con el profesor de la asignatura correspondiente.

Artículo N°15: Apelación a una Evaluación Entregada

Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, los estudiantes de Primero a Octavo año Básico tienen un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido la nota y el instrumento, para acercarse al profesor de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere, anexando el informe de apelación que estará disponible en el establecimiento.

Artículo N°16: Resultados de las Evaluaciones

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el resultado de notas deficientes supera el **35%** la evaluación se revisará con criterio pedagógico entre el docente de la asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica para que el docente

pueda repetir la evaluación, o aplicar otro instrumento evaluativo más acorde a las habilidades a evaluar, sin perjuicio a sus estudiantes.

Artículo N°17: Comunicación de los procesos evaluativos a los apoderados

En la misma lógica de integración de los padres y apoderados, se entregará un informe conteniendo notas parciales, inasistencias, atrasos y anotaciones del alumno, a partir del mes de abril en la reunión de apoderados. El apoderado deberá firmar el Registro de Asistencia a la reunión.

No obstante lo anterior, existirán cuatro instancias formales de informe de los avances y calificaciones de los/as estudiantes. La primera en la segunda quincena del mes de mayo, la segunda al finalizar el primer semestre, la tercera durante la segunda quincena del mes de octubre y la cuarta al finalizar el año escolar.

Se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, considerando los Objetivos Fundamentales Transversales al finalizar cada semestre. Así mismo, los apoderados de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán un informe de avance al finalizar el primer semestre y al término del año escolar se entregarán los resultados de la reevaluación anual.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°18: Serán promovidos todos/as los/as alumnos/as de 1° a 8° año de Educación Básica que hayan asistido a lo menos un 85 % de las clases. No obstante, el director del establecimiento, el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia por razones de salud u otras causas debidamente justificadas. (Esto quiere decir que en la promoción prima el rendimiento por sobre la asistencia.)

- a) Respecto de los objetivos: Serán promovidos los alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de estudio.
- b) Serán promovidos todos/as los alumnos/as de 1° a 8° año de enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) De la misma forma serán promovidos los alumnos/as de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieran aprobado dos asignaturas o

actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.

Artículo N°19: Respeto De La Asistencia

El director del establecimiento con el o los profesores respectivos deberá resolver las situaciones especiales de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo N° 20: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los/as alumnos/as un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N°21: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los/as alumnos/as y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las actas se emitirán al Ministerio de Educación vía online a través del programa SIGE.

Artículo N°22: Promoción de Enseñanza Básica

Como establecimiento buscaremos que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos: cognitivo, socio-afectivo e integral. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación. Los requisitos para que un/a estudiante sea promovido/a de año son los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de su respectivo nivel
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

Artículo N°23: De la Repitencia

Tal como se señala en el Artículo 11 del decreto 67/2018, el director junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes. La decisión tomada se sustentará en un informe sobre él o la estudiante, elaborado por su profesor/a jefe y los especialistas que lo acompañen en su proceso: psicóloga/o, asistente social, Coordinadora de convivencia escolar, u otro. Este informe contemplará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El establecimiento velará al año siguiente porque los y las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso. Como lo establece el **artículo 13 del decreto 67/2018**, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si él o la estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

TITULO V: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN **ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA NT1-NT2**

Artículo N°24: TIPOS DE EVALUACION

a) Evaluación Interna: Se implementarán evaluaciones internas de Nivel, durante el transcurso del año, la función de dichos instrumentos es fijar la trayectoria de los niveles de aprendizaje, según el logro alcanzado, para en conformidad de los resultados tomar decisiones pedagógicas remediales, las que ayudarán a favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Las evaluaciones que se aplicarán son las siguientes:

- **Evaluación diagnóstica**
- **Evaluación final semestral 1**
- **Evaluación final semestral 2**

Estas evaluaciones serán diseñadas y aplicadas por las educadoras de párvulo correspondiente de cada nivel, antes de que las evaluaciones sean aplicadas a los estudiantes, éstas deben ser presentadas en UTP para su respectiva revisión y posterior retroalimentación, así como toda evaluación que se les aplique a los estudiantes.

Los resultados de cada una de estas evaluaciones serán entregados al apoderado, en reunión de apoderados, a través de un informe tanto cualitativo como cuantitativo.

b) Autoevaluación: Proceso en el cual la propia estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los niveles de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño. Se promoverá la autoevaluación en actividades realizadas durante el semestre en cada nivel, como, por ejemplo, instancias de disertación, actividades de observación en terreno, trabajos grupales. Para las cuales se diseñará la pauta de evaluación correspondiente, la cual se dará a conocer previamente a las estudiantes.

c) Evaluaciones de Proceso: Estas evaluaciones se llevarán a cabo mensualmente, con el propósito de evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Estas evaluaciones serán diseñadas y aplicadas por las Educadoras de Párvulo. Los objetivos e indicadores de evaluación serán informados, por escrito, tanto a los estudiantes como a los padres y apoderados antes de cada situación evaluativa. Algunas de las evaluaciones que se realizaran son:

- Disertaciones
- Dar Cuenta (Textos Literarios)
- Trabajos Manuales
- Dictados (Numeración – Vocales – Consonantes)
- Pruebas Orales
- Representaciones teatrales y musicales, etc.
- La ponderación de los trabajos prácticos (Evaluación Formativa) corresponderá a un 70% del proceso evaluativo.

Artículo 25: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS.

Algunos de los instrumentos para la recolección de evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, que utilizarán las Educadoras de Párvulo son:

- Registros de observación / bitácoras.
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Rubricas de evaluación
- Portafolios

Artículo 26: Conceptos De Evaluación: Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por los estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos en todos los núcleos de aprendizaje, los cuáles serán informados a los apoderados, a través del Informe al Hogar. Se evaluará la evidencia de los procesos de aprendizaje, independiente de cuál sea el instrumento de evaluación utilizado, según los siguientes niveles de aprendizaje.

| Nivel de Aprendizaje | Concepto | Criterio |
|-----------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de Aprendizaje Adecuado | A | Cuando el estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria, entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado. |
| Nivel de Aprendizaje Elemental | E | Cuando el estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial, entre un 60% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado. |
| Nivel de Aprendizaje Insuficiente | I | Cuando el estudiante no ha logrado demostrando consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 59% de la evaluación. |

Artículo N°27: Escala de Calificación en Pre-Básica

Los niveles de Pre-Kínder y Kínder serán evaluados con conceptos para lo cual se establecerán los siguientes criterios de logros:

| Nivel de Logro | Concepto | Criterio |
|----------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Logrado | L | Cuando la conducta evaluada está totalmente lograda según los criterios de evaluación establecidos. |
| Medianamente Logrado | M/L | Cuando está parcialmente logrado el aprendizaje esperado evaluado según los criterios de evaluación establecidos. |
| Por Lograr | P/L | Cuando todavía existen falencias en el aprendizaje esperado evaluado, según los criterios de evaluación establecidos. |
| No Logrado | N/L | Cuando el estudiante se mantiene distante de la actividad y no cumple el objetivo, o el indicador no ha sido considerado dentro del periodo a evaluar. |

Los ámbitos y núcleos de aprendizaje se evaluarán al término de cada semestre indicando, además, por medio de una evaluación cualitativa (Informe Semestral), los aprendizajes que se deben seguir reforzando para cumplir con los objetivos requeridos para el nivel. La inasistencia a todo tipo de evaluaciones que se realicen dentro del año escolar deberá ser justificadas de acuerdo al **Artículo 14 letra a** de este reglamento de evaluación y promoción escolar.

Artículo 28: Informe de Evaluación

a) Informe al hogar: el siguiente documento deberá considerar en sus criterios de elaboración:

- Claridad: utilización de un lenguaje próximo a los padres.
- Relevancia: consignar aspectos relevantes del desarrollo del estudiante.
- Veracidad: respaldo y registro de cada evaluación realizada.
- Destacar aspectos individuales objetivos: respaldo y registro de las observaciones generales de los estudiantes en cada semestre. Relacionadas con los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS)
- Porcentaje de asistencia a clases: respaldo y registro en libro de clases.
- Porcentaje de asistencia de apoderados a reuniones de apoderados: respaldo y registro en hoja de asistencia.
- N° de entrevistas o citaciones a apoderados: respaldo y registro en carpeta de entrevista a apoderados

Artículo 29: Evaluación Diferenciada

Los estudiantes de Educación Parvularia se registrarán para efectos de Evaluación Diferenciada por el **Artículo N° 2** expresado en este reglamento.

TITULO VI: PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 30: Requisitos de Rendimiento para la Promoción

Serán promovidos todos los estudiantes de Prekínder y Kínder al curso siguiente. No obstante, si el Informe anual de rendimiento demuestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los OA (con a lo menos 60%), y se encuentren en un nivel insuficiente de acuerdo a los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum, la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha demostrado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para construir aprendizajes nuevos y superiores.

Esta decisión de no promoción de alumnos de Prekínder y Kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos 2 veces en el primer semestre y al menos 2 veces más durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

TÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 31: Disposiciones finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

- La Dirección del establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión Escolar resolverán las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.
- El presente reglamento comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2020 y formando parte integral del contrato de matrícula, para todos los alumnos que se matriculen en la Escuela G-771 San José de Colico y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.
- Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado, cuando el establecimiento lo requiera, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.
- El establecimiento se reserva el derecho de realizar evaluaciones externas e internas en las diferentes asignaturas con el objetivo de medir el nivel de logro institucional, pudiendo constituir una nota en el periodo evaluado.

ESCUELA SAN JOSÉ DE COLICO, CURANILAHUE.